



***REPORTE* CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || RAD. 2025-00083 || DTE. RAFAEL RICARDO FUENTES || DDO. ACCEDO COLOMBIA S.A.S Y OTROS**

Desde Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Fecha Lun 28/07/2025 15:37

Para Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACION A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.pdf; CONTESTACIÓN CHUBB- RAFAEL RICARDO FUENTES (1) (1).docx; generarAcuseRegistroActuacion.php.pdf;

Estimados compañeros, buen día.

Informo que el día de hoy 28/07/2025 se radicó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía en representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. a través de la plataforma SIUGJ dentro del siguiente proceso:

Demandantes: RAFAEL RICARDO FUENTES BAEZ

Demandado: ACCEDO COLOMBIA S.A.S Y OTROS.

Llamado en Garantía: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Radicación: 680013105001-20250008300

No. Interno: 25492

Calificación de la contingencia:

La contingencia se califica como remota por cuanto las pólizas que sirvieron de base para llamar en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. carecen de cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la compañía fue llamada en garantía por 24/7 IA SUCURSAL COLOMBIA en virtud de las Pólizas de RCE No. 50196, 55600 y 60954 cuyo tomador asegurado es ACCEDO COLOMBIA S.A.S. y se incluyó como asegurado adicional a 24/7 CUSTOMER INC, las cuales no prestan cobertura material respecto a lo pretendido en la presente demanda.

Frente a la cobertura temporal, se precisa que las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual Nos. 50196, 55600 y 60954 tuvieron vigencias comprendidas entre el 01 de junio de 2021 al 01 de junio de 2022 (Póliza 50196), 01 de junio de 2022 al 01 de junio de 2023 (Póliza 55600), y 01 de junio de 2023 al 07 de junio de 2024 (Póliza 60954). Por su parte, las acreencias reclamadas por el demandante corresponden al período comprendido entre el 30 de noviembre de 2021 y el 18 de abril de 2023, por lo que, en principio, se encontrarían dentro del marco temporal de las pólizas mencionadas. Sin embargo, lo anterior no implica que exista cobertura material en favor de las pretensiones, toda vez que las Pólizas referidas fueron contratadas bajo la modalidad de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyo objeto es amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros por los asegurados, con ocasión de hechos que generen dicha responsabilidad, esto es, fuera del marco de una relación contractual laboral. En ese sentido, debe enfatizarse que no fueron objeto de amparo en dichas pólizas el pago de salarios, prestaciones sociales

o indemnizaciones laborales, como los que pretende el demandante en esta litis. Tales conceptos no hacen parte del riesgo asegurado en los seguros de responsabilidad civil extracontractual, y su cobertura requiere la contratación de pólizas de cumplimiento, que incluyan expresamente amparos laborales. Por lo tanto, resulta evidente que existe una notoria ausencia de cobertura material, y, en consecuencia, no es posible afectar las Pólizas de RCE Nos. 50196, 55600 y 60954, ya que los hechos y pretensiones de la demanda exceden el alcance del contrato de seguro celebrado, configurándose así una imposibilidad jurídica para trasladar responsabilidad alguna a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si existió o no un incumplimiento de ACCEDO COLOMBIA S.A.S como empleador y la eventual responsabilidad solidaria del asegurado adicional en las Pólizas de RCE No. 50196, 55600 y 60954, esto es 24/7 CUSTOMER INC, precisándose que este último no fue demandado ni vinculado a la litis, pues a quienes se vincularon fueron a 24/7 IA SUCURSAL COLOMBIA y 24/7 COLOMBIA S.A.S., entidades que si bien cuentan con similitud en la razón social, no se identifican bajo el ID del asegurado previsto en las caratulas de las Pólizas. No obstante, aún si se condena a las aseguradas al pago de las acreencias laborales pretendidas, lo cierto es que existe una falta de cobertura material de las Pólizas de RCE No. 50196, 55600 y 60954 toda vez que en estas NO se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, razón por la cual, es improcedente la condena a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. respecto a conceptos y riesgos que nunca asumió.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: No es posible efectuar liquidación de las pretensiones por cuanto las Pólizas de RCE No. 50196, 55600 y 60954 por las cuales se vinculó a la compañía carecen de cobertura material toda vez que en la demanda se solicita el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, conceptos los cuales NO fueron objeto de cobertura en los seguros en cuestión.

[@Monica @Kevin](#) Moni y Kev, para su trámite
[@CAD GHA](#) Chicos por favor cargar archivos
[@Nicol](#), por favor seguimiento.
[@Facturacion](#) Etapa facturable.

Cordialmente,



ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with CLYDE&CO

Paola Andrea Astudillo Osorio

Abogado Junior

TEL: 321 625 2560

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.